

RESOLUCIÓN 10-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., para incluir las rutas:

Punta Cana (MDPC)/New York (KJFK)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Stewart (KSWF)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC); y
Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO (1): Que **ARAJET, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2027, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en rutas a destinos en Norte, Sur y Centro América, El Caribe y Canadá, ejerciendo derechos de 3era., 4ta. y 5ta. libertad del aire, así como, servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-121).

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2024 (recibida en fecha 26 de diciembre de 2024), suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/New York (KJFK)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Stewart (KSWF)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC); y
Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO (3): Que el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, está autorizado en su Certificado de Autorización Económica (CAE) a operar de manera regular los destinos solicitados, desde Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO (4): Que con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (5): Que, el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, proyecta operar en las citadas rutas a partir del mes de abril de 2025, en aeronaves tipo Boeing 738 con capacidad para 189 pasajeros, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales en cada ruta, por lo que se estima que, durante los meses de operación del año 2025 (abril – diciembre), a partir de la frecuencia de vuelo inicial y el factor de ocupación indicado, **ARAJET, S.A.** estaría ofertando al mercado, aproximadamente 101,165 asientos en cada ruta y transportaría en promedio 73,851 pasajeros en la ruta *Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)*; 81,944 pasajeros en la ruta *Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC)*; y en las rutas *Punta Cana (MDPC)/New York (KJFK)/Punta Cana (MDPC)*; *Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC)*; y *Punta Cana (MDPC)/Stewart (KSWF)/Punta Cana (MDPC)*, 84,979 pasajeros en cada una.

CONSIDERANDO (6): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (7): Que, de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta noviembre 2024, movilizó un total de 1,302,715 pasajeros en 13,280 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (8): Que actualmente la ruta *Punta Cana (MDPC)/Stewart (KSWF)/Punta Cana (MDPC)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permiso de Operación (PO) tampoco de Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO (9): Que, con respecto a las demás rutas solicitadas, destacamos que la ruta *Punta Cana (MDPC)/New York (KJFK)/Punta Cana (MDPC)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación (PO) de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc., Delta Airlines, Inc. y JetBlue Airways Corporation; y la ruta *Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación (PO) de los operadores aéreos extranjeros JetBlue Airways Corporation, United Airlines, Inc. y Sunwing Airlines.

CONSIDERANDO (10): Que, con respecto a la ruta *Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC)*, se encuentra autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc., Frontier Airlines, Inc., JetBlue Airways Corporation, así como en el Certificado de Autorización Económica de los operadores aéreos nacionales Sky High Aviation Services Dominicana, S.A. y Air Century, S.A.; y la ruta *Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros Frontier Airlines, Inc. y JetBlue Airways Corporation; así como en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional Air Century, S.A.

CONSIDERANDO (11): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (12): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **ARAJET, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (13): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 25, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**

VISTA la comunicación de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**



Resolución 10-2025
de fecha 15 de enero de 2025
Página 3 de 3

VISTO el Informe DTA/010/25 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/004/25 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/001/25 de fecha 3 de enero de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.**, para que sea enmendado su Certificado de Autorización Núm. 25, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 10-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 29 de enero de 2025, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional ARAJET, S.A., en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/New York (KJFK)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Newark (KEWR)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Stewart (KSWF)/Punta Cana (MDPC);
Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA)/Punta Cana (MDPC); y
Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ARAJET, S.A., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.